



CORNARE	Número de Expediente: 056600622933	
NÚMERO RADICADO:	134-0282-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 01/12/2018	Hora: 10:13:11.0...	Folios: 2

San Luis,

Señor
SERGIO ARANGO ARCILA
Gerente
ECOFLORES CARES
Teléfonos: 444 89 74 Extensión 110 y 310 8454760
Email: sarango@ecofloracares.com
Calle 80 Sur 67D-65.
Municipio de Sabaneta- Antioquia.

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa. Expediente. 056600622933

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 834 8191 o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Abogada/ Diana Marcela Uribe Quintero Fecha: 30/11/2018

Ruta: www.comare.gov.co/sq/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



AUTO N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0213 del 11 de diciembre de 2015, se autorizó a la Empresa **ECOFLOA CARES** identificada con Nit 811.015.620-4, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO BOTERO MESA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.027 el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES** de 413 individuos de la especie jagua (*Genipa americana*), en beneficio del predio localizado en las coordenadas X1: 923151, Y1: 1160213 y Z1:446, ubicado en el Corregimiento del Prodigio, Vereda Los Medios, del Municipio de San Luís.

Que en el parágrafo 3° de dicho acto administrativo, se dispuso que el plazo para el aprovechamiento de los frutos es de un (1) año a partir de su notificación, con prorrogas anuales hasta completar los 10 años, previa verificación del buen manejo del aprovechamiento.

Que la Resolución N° 134-0213 del 11 de diciembre de 2015, fue Notificada por conducta concluyente el día 15 de diciembre del 2015.

Que por medio de la Resolución N° 134- 0013 del 21 de enero del 2016, se resolvió Recurso Reposición, la cual determino **REPONER** el artículo segundo de la Resolución N° 134- 0213 del 11 de diciembre de 2015.

Que a través de los Oficios Radicados N° 134-0284 y 134-0309 del 30 de noviembre de 2016 y 2017 respectivamente, se concedieron prorrogas anuales a la Empresa **ECOFLOA CARES** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES**.

Que a través del Escrito Radicado N° 134-0454 del 15 de noviembre de 2018, la Empresa **ECOFLOA CARES**, solicito lo siguiente:

"(...)"

El Permiso de Aprovechamiento para fruta de jagua (No. 134-0213, el cual adjunto) concedido a Ecoflora establece un año de vigencia, prorrogable anualmente por 10 años (Parágrafo 3 del Artículo 1). Es nuestro interés prorrogarlo una vez más. Me podrías por favor ayudar sobre dicho proceso.

Adjunto Resolución inicial y prorrogas de noviembre de 2016 y 2017.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sus*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable, se procederá a conceder prórroga por el término de un (01) años para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES.**

Que es competente el Director de la Regional Bosques de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRORROGA POR UN (01) AÑO a la Empresa **ECOFLOA CARES** identificada con Nit 811.015.620-4, a través de su Gerente el señor **SERGIO ARANGO ARCILA** o quien haga sus veces al momento, para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES** autorizado mediante Resolución N° 134-0213 del 11 de diciembre de 2015, en predio ubicado en el Corregimiento del Prodigio, Vereda Los Medios, del Municipio de San Luís.

PARÁGRAFO: A partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá solicitarlos respectivos salvoconductos para movilizar frutos de jagua (genipa americana)

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Empresa **ECOFLOA CARES**, a través de su Gerente el señor **SERGIO ARANGO ARCILA** o quien haga sus veces al momento que en caso de requerir un aprovechamiento forestal deberá presentar la solicitud ante la Corporación, con el lleno de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: CORNARE realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N°134-0213 del 11 de diciembre de 2015,

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la la Empresa **ECOFLORES CARES** identificada con Nit 811.015.620-4, a través de su Gerente el señor **SERGIO ARANGO ARCILA** o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 30 de noviembre de 2018
Asunto: Prorroga
Proceso: Tramite
Expediente: 056600622933
Aplicativo Connector